



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de junio de dos mil veintidós.

Revisando la solicitud de **NULIDAD DE ESCRITURA**, se tiene que la misma no reúne todos los requisitos para su admisión, veamos:

1.- Debe indicarse de manera clara y precisa las causales de nulidad de las que adolecen los actos escriturarios que se pretenden atacar. Lo anterior, teniendo en cuenta que las mismas son taxativas, y se encuentran consagradas dentro de nuestro ordenamiento civil.

2.- Se informará de manera clara y concisa, debidamente determinados, clasificados y numerados, los hechos que sustentan las causales de nulidad de testamento que se invocan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el escrito que se presenta hace referencia a simples circunstancias que no las sustentan jurídicamente.

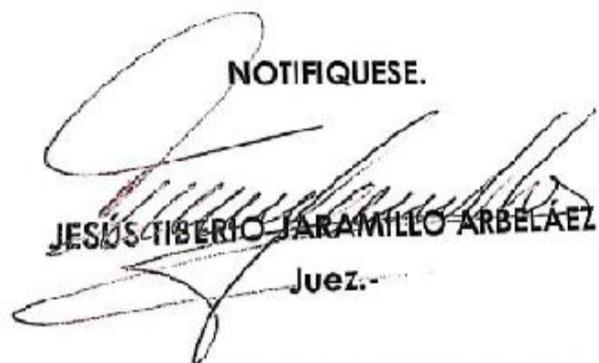
3.- Así mismo, se hace necesario indicar cuál es la naturaleza jurídica de la acción que se debe seguir respecto de lo pretendido, para lo cual se expresaran con claridad los fundamentos fácticos y jurídicos que soportan las pretensiones.

4.- Debe acreditarse la legitimación en la causa para actuar de la demandante, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento civil, los hermanos no son legitimarios, es decir no son herederos forzosos. Igualmente debe allegarse Registro Civil de Nacimiento de la señora ADRIANA MARIA RESTREPO BETANCUR.

5.- Se excluirá del acápite de pretensiones, todas aquellas solicitudes encaminadas a obtener la nulidad de las Escrituras Públicas diferentes a aquella a través de la cual el señor RAUL DE JESUS RESTREPO CADAVID otorgó testamento a favor de la señora NERY TRUJILLO ISAZA, pues para tal fin otras vías establece la Ley.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte interesada para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

Se le confiere personería al Dr. FERNELI ANTONIO TORO para que provea conforme lo ya indicado.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.